



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 692 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

27 AGO 2019

VISTO;

El Oficio N° 925-2019-GRA/GG-OREI, Informe N° 049-2019-GRA/GG-OREI-EET-NMCC, Resolución Directoral N° 637-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y Decreto N° 6668-2019-GRA/ORADM-ORH, en seis (06) folios, sobre rectificación del Acto Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 637-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 01 de agosto del 2019, en su primer artículo se ha definido en renovar los contratos de servicios personales del Ing. **Luis Jhonatan RIVEROS CHAHUAYO**, para desempeñar las funciones de Evaluador y/o Proyectista de Estudios afecto a las Metas: **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo de 01 al 30 de junio del 2019 y **020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2019 y al señor **Celso ROMANI ALALUNA**, para desempeñar las funciones de Topógrafo de las Metas: **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo de 01 al 31 de julio del 2019 y **020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho por el periodo comprendido del 01 al 31 de agosto 2019, de acuerdo al Oficio N° 811-2019-GRA/GG-OREI;



Que, mediante el Oficio N° 925-2019-GRA/GG-OREI el Director Regional de Estudios e Investigación solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 637-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH en lo que respecta a la afectación de la meta y fecha de contrato, que por error involuntario ha sido afectado, **debiendo ser lo correcto** en la que respecta a **Luis Jhonatan RIVEROS CHAHUAYO** a las Metas **020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2019 y **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo de 01 al 31 de agosto del 2019 y al señor **Celso ROMANI ALALUNA** **debiendo ser lo correcto 020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2019 y **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo de 01 al 31 de agosto del 2019

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de esta Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203 de la Ley N° 27444;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 y 232-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el primer artículo de la Resolución Directoral N° 637-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 01 de agosto del 2019, en lo que respecta a la afectación de la meta y fecha de contrato del Ing. **Luis Jhonatan RIVEROS CHAHUAYO** a las Metas **020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2019 y **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones Educativas del ámbito del distrito de



Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo de 01 al 31 de agosto del 2019 y al señor **Celso ROMANI ALALUNA debiendo ser lo correcto: 020** Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel secundario en la I.E Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la localidad de Coracora, Distrito de Coracora-Parinacochas-Ayacucho por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2019 y **04** Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en siete Instituciones Educativas del ámbito del distrito de Vinchos y Carmen Alto-Provincia de Huamanga-Región Ayacucho, por el periodo de 01 al 31 de agosto del 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

